

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2012-00275-00**  
**PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ**  
**DEMANDADO: FISCALIA GENERAL- NACION**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

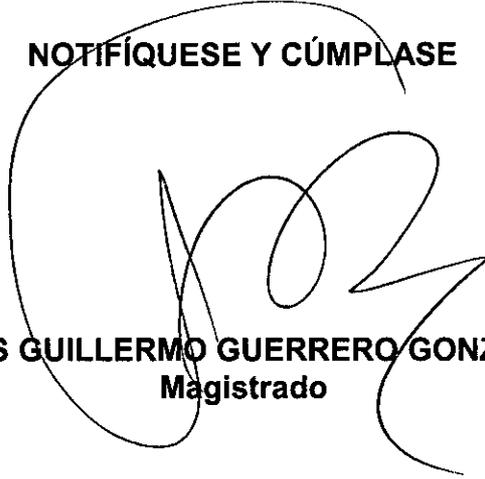
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned over the printed name and title.

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**Magistrado**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-23-31-000-2012-00153-00  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** EMSIRVA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

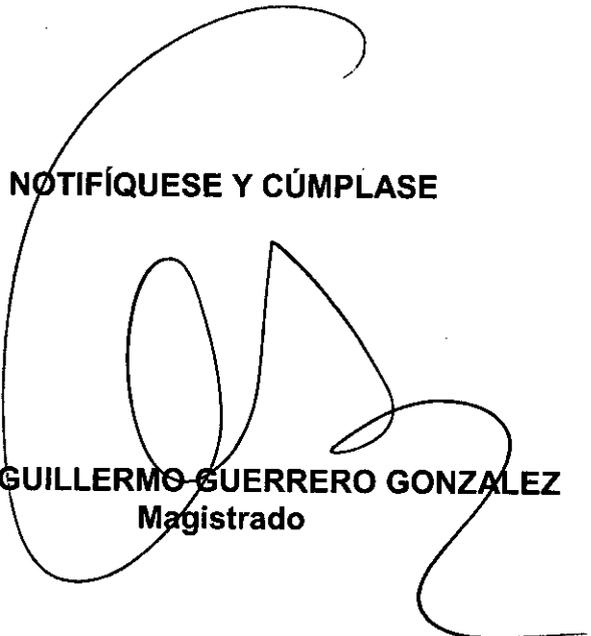
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-109-33-31-001-2012-00151-01  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** AGENCIA DE ADUANAS ACUASIAS S.A  
**DEMANDADO:** DIAN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-706-2012-00146-01**  
**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: COMERCIALIZAR S.A – E.S.P**  
**DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

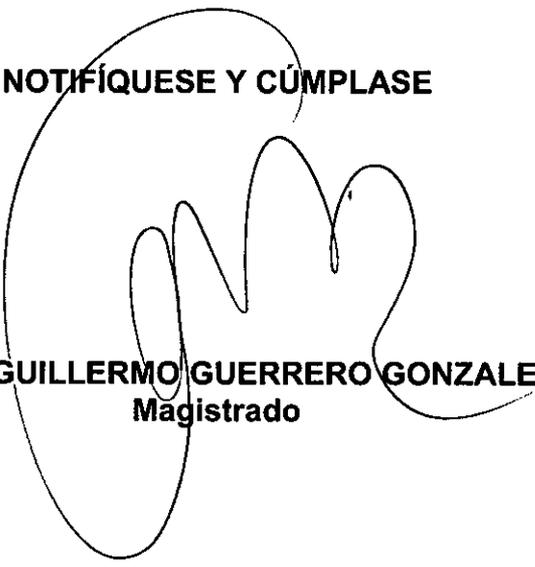
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-109-33-31-001-2012-00135-01**  
**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: ITACOL DE OCCIDENTE LTDA**  
**DEMANDADO: DIAN**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

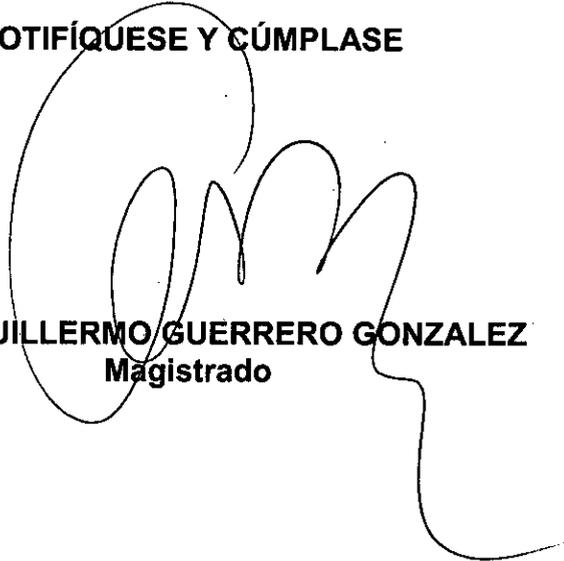
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail extending downwards and to the right.

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**Magistrado**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-111-33-31-701-2011-00367-01**  
**PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: YAIDA OSPINNA CASTAÑEDA Y OTROS.**  
**DEMANDADO: EPS S.O.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD.**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-23-31-000-2010-01631-00  
**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** VICTOR JAVIER PEÑA MINAS Y OTROS.  
**DEMANDADO:** NACIÓN- MINI DEFENSA – POLICIA N.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

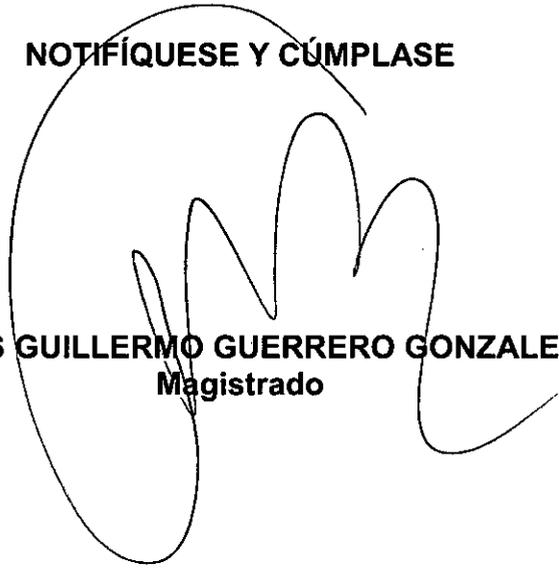
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-23-31-000-2010-00862-00  
**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** JOSE GARCIA RIVERA  
**DEMANDADO:** MINIS PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**Magistrado**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-33-31-704-2010-00327-01  
**PROCESO:** CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** HAC INGENIERIA LTDA  
**DEMANDADO:** EMPRESA-MUNICIPALES DE CALI -EMCALI

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

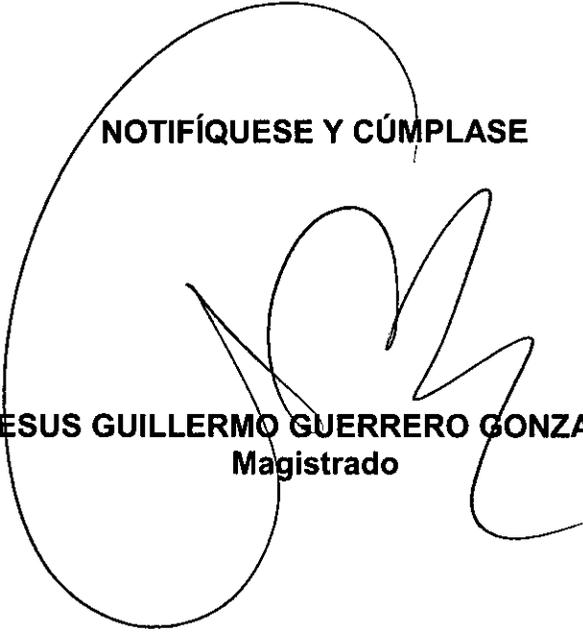
Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-704-2010-00112-01**  
**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: SOCIEDAD METALICA JEP S.A**  
**DEMANDADO: E.S.E ANTONIO NARIÑO**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

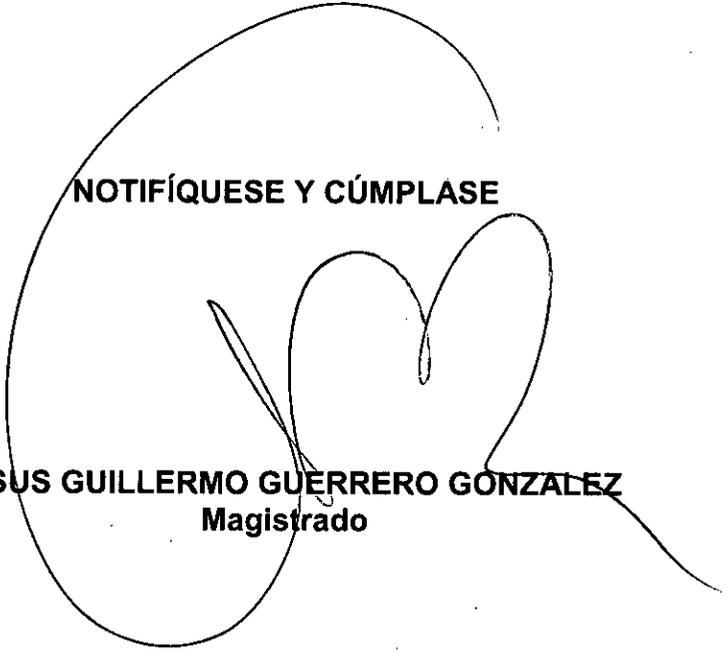
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-111-33-31-702-2010-00064-01  
**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO MONTOYA MOLANO  
**DEMANDADO:** CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR  
**TULUA**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**Magistrado**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-23-31-000-2009-01145-00  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** UNIÓN TEMPORAL MEDIVALLE  
**DEMANDADO:** NACIÓN, MINI SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2009-01037-00**  
**PROCESO: CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE: COOP MUNICIPIOS EN LIQUIDACIÓN**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO JAMUNDI -VALLE**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-33-31-704-2009-00096-01  
**PROCESO:** CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** CENTRO NACIONAL PRODUCCIÓN Y OTROS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2008-00464-00**  
**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO**  
**DEMANDANTE: C.I NUEVA INGENIERIA LTDA**  
**DEMANDADO: NACIÓN DIAN**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1° la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-33-31-708-2008-00375-01  
**PROCESO:** CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** INECEL S.A  
**DEMANDADO:** EMCALI

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2008-00391-00**  
**PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: PRODUCCIONES AGRICOLAS CAVI S.A**  
**DEMANDADO: MINISTERIO DE COMERCIO**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-33-31-001-2008-00370-01  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** AGENCIAS DE ADUANAS AGECOLDES  
**DEMANDADO:** DIAN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE** No. 76-001-23-31-000-2006-01639-00  
**PROCESO:** CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** JARAMILLO LTDA Y OTROS.  
**DEMANDADO:** EMCALI

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

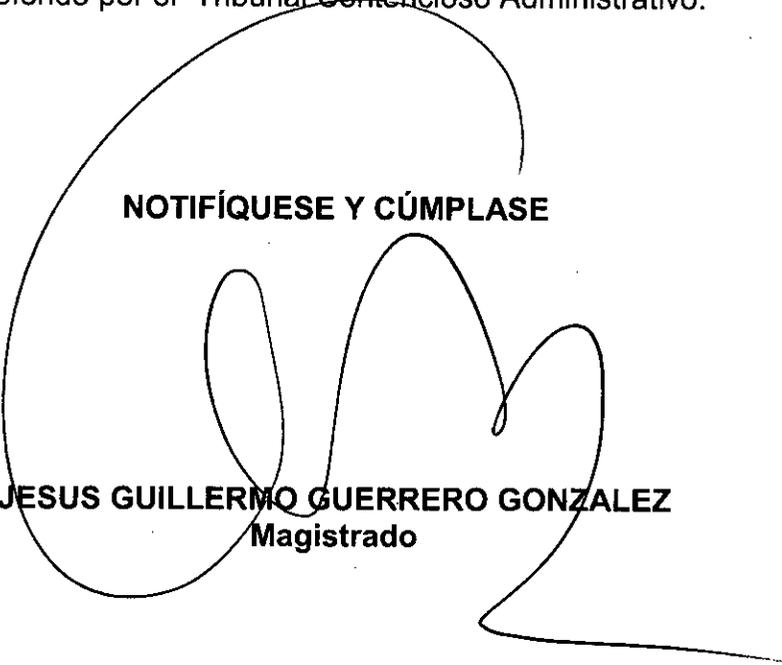
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintiocho (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MAGISTRADO PONENTE: JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
**EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-701-2006-00049-01**  
**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: BEATRIZ CRISTINA NAVIAS**  
**DEMANDADO: SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**  
Magistrado